

## R-DCA-164-2013

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las doce del veintidós de marzo de dos mil trece.-----

**Diligencias de adición y aclaración** de la resolución de esta División de Contratación Administrativa **R-DCA-144-2013** de las catorce horas del doce de marzo de dos mil trece, interpuestas por la empresa Distribuidora Royal S. A. -----

### RESULTANDO

**I.-** Mediante resolución N° R-DCA-144-2013 esta División declaró parcialmente con lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa Consultores CARVICO de Costa Rica S. A. contra el cartel de la licitación pública 2013LN-000001-01, promovida por la Municipalidad de Parrita para la compra de útiles de oficina, papel bond, tintas y tóner según demanda.-----

**II.-** La empresa **Distribuidora Royal S. A.**, interpuso diligencias de adición y aclaración, respecto del IV POR CUANTO de la resolución, referido a la experiencia.-----

**III.-** La presente resolución se dicta dentro del plazo reglamentario establecido al efecto.-----

### CONSIDERANDO

**I. - Hechos Probados:** 1) Que mediante resolución R-DCA-144-2013 de las catorce horas del doce de marzo de dos mil trece, esta División declaró parcialmente con lugar el recurso de objeción interpuesto por la empresa Consultores CARVICO de Costa Rica S. A. y se notificó vía fax, a la objetante y a la Municipalidad, el día trece de marzo de dos mil trece (ver folios 128-131 del expediente de objeción). 2) Que la empresa Distribuidora Royal S. A., presentó las diligencias de adición y aclaración ante este órgano contralor el pasado 19 de marzo de 2013, a las 3:07 pm (ver folios 132-135 del expediente de objeción) -----

**II.- Sobre la admisibilidad:** Tal como lo dispone el artículo 169 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa *“Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva el recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso. Por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea posible variar lo resuelto. La gestión deberá ser resuelta dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación y no impedirá la firmeza de lo dispuesto.”* Siendo que esta Contraloría General notificó la resolución N° R-DCA-144-2013 vía fax el día trece de marzo de dos mil trece (hecho probado N° 1), se tiene que la fecha límite para presentar de las diligencias de adición y aclaración era el 18 de marzo de 2013. En vista que la empresa Distribuidora Royal S. A., presentó su gestión el día 19 de marzo del año en curso (hecho probado N° 2), se concluye que tal gestión se presentó de manera extemporánea, lo que impone

su **rechazo de plano**. No obstante, se advierte al inconforme que respecto al tema de la experiencia que cuestiona, se entendió que la propia Administración, al contestar la audiencia especial tomó la decisión de eliminar tal rubro. Sobre el particular, esta División señaló en la resolución R-DCA-144-2013 *“Vistas las manifestaciones realizadas por la Municipalidad licitante al atender la audiencia especial, se asumen éstas como allanamiento, y por ende de exclusiva responsabilidad de esa Administración. Lo anterior se asume ante lo indicado expresamente por la Municipalidad (...) Si bien la Administración señala que está dispuesta a variar el cartel “... si lo tiene a bien este departamento del entre Contralor”, es lo cierto que la decisión de modificar el pliego de condiciones es una decisión propia de la entidad promotora del concurso y todo allanamiento recae bajo su entera responsabilidad. Establecido lo anterior y visto que con la propuesta de modificación cartelaria no se vulneran normas o principios propios de la contratación administrativa, con fundamento en lo establecido en el artículo 167 del RLCA es procedente acoger el allanamiento de la Administración, reiterándose que para ello se asume que con la modificación propuesta esa Municipalidad determinó que se satisfacen plenamente sus necesidades.”*-----

#### **POR TANTO**

Con fundamento en lo expuesto y lo dispuesto en los numerales 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 90 de la Ley de Contratación Administrativa, y 169 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa **se resuelve: 1) Rechazar por extemporáneas** las diligencias de aclaración de la resolución de esta División de Contratación Administrativa **R-DCA-144-2013** de las catorce horas del doce de marzo de dos mil trece, interpuestas por Distribuidora Royal S. A-----

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Lucía Gólcher Beirute  
**Fiscalizadora**

LGB/ksa  
NN: 03092 (DCA-0682-2013)  
NI: 6785  
G: 2013000900-2